



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 09 JUN 2014

Expte. N° 19.001/14

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto con la Sra. Panfila Natividad NIEVES; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo se contrata los servicios de la Sra. NIEVES, para que cumpla funciones de Maestranza en la SEDE REGIONAL ORÁN de la Universidad, a partir del 3 de febrero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

QUE la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA en su dictamen N° 245 no advierte objeción legal que formular al mismo.

Por ello y atento a lo informado a fs. 5 por la Sra. Directora de la Sede Regional Orán.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Sra. Panfila Natividad NIEVES, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución a gastos de funcionamiento de la Sede Regional Orán.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NIMA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0570-14

9 MAY. 2014

IMPUESTO DE SELLOS
DELEGACION ORAN

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Presente Instrumento fue abonado el
08.05.14 en Banco Macro Suc. Oran
con Oblig. N° 1080337

Oran, 08.05.14

ANEXO I
R-N° 0570-14
Expte. N° 19.001/14

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Rector, representada en este acto por el Sr. Rector, CPN VICTOR HUGO CLAROS, D.N.I. N° 8.387.506, en adelante denominado el CONTRATANTE, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia n° 5150 - Campo Castañares- en esta ciudad, por una parte; y por otra la Sra. PANFILA NATIVIDAD NIEVES en lo sucesivo el CONTRATADO, argentino, D.N.I N° 16.080.427, constituyendo domicilio en Pje. Independencia – Barrio Patrón Costas de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se registrá por los términos que a continuación se estipulan:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES. A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.
- CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- "CONTRATADO" o "PARTE" significa personal independiente que ofrece sus servicios.
- "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno. Contratante contratado.

SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquiera otra que implique obligaciones para el contratante más allá del plazo previsto o que exceden las expresiones aquí estipuladas.

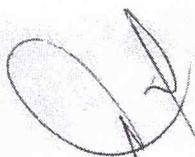
TERCERA: LA UNIVERSIDAD contrata los servicios del CONTRATADO para que cumpla funciones de Maestranza en la SEDE REGIONAL ORAN de la Universidad Nacional de Salta

CUARTA: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios de Servicios de Limpieza y Mantenimiento en los edificios de la Sede Regional Orán. EL CONTRATADO no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas al Contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

QUINTA: LUGAR DONDE SE PRESTA LOS SERVICIOS: Los servicios se prestarán en los edificios de la Sede Regional Orán, Alvarado 751, y Avda. Fascio de la ciudad San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 03 de febrero de 2.014 y hasta el 31 de diciembre de 2014. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO.

SEPTIMA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que deba efectuarse en virtud de este Contrato asciende a \$ 3.300 (pesos tres mil trescientos.) por mes, por cinco horas diarias, previa presentación en legal forma de la factura correspondiente por los honorarios a percibir en Sede Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta, monto éste del cual se le


P. Natividad Nieves
D. N. I. 16.080.427




deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan. Las partes acuerdan que a partir del mes de julio de 2014 el monto de honorarios será incrementado en un 10%.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES: son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al Contratante de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, provisional de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

NOVENA: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, o Provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta Declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falta esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del CONTRATADO reservándose el Contratante el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

DECIMO: CESION DEL CONTRATO: a todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibido la cesión parcial o tal del contrato, reservándose el Contratante todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN. Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso con 30 (treinta) días corridos de antelación por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al CONTRATANTE, salvo casos de fuerza mayor fortuita, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDA: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

DÉCIMO CUARTA: Para la firma de este Contrato, EL CONTRATADO debe adjuntar currículum vitae actualizado y comprobable.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, a los (tres) días del mes de febrero del año dos mil catorce.

J. Natalidad Nieves
D. N. I. 16.080.427

[Signature]
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

[Signature]



[Signature]